

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAVAHERMOSA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA ENAJENACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA DEL BIEN SITO EN CALLE ROBLES, SIN NUMERO

1.- Objeto y calificación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública), de un solar situado en zona de ensanche moderno calle Robles, sin número, de 714 metros cuadrados, que linda, al frente: calle de nueva creación; derecha: Petra Pérez Gómez; izquierda: Calle Robles y fondo: Crescenciano López.

Pertenece al Ayuntamiento por donación de D. Crescenciano López Gutiérrez para beneficio de la residencia municipal de la 3ª edad «Virgen del Milagro».

2.- El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: navahermosa.es.

3.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación al alza es el de 85.680,00 euros.

4.- Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato que asciende a 85.680,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, será el Sr. Alcalde.

5.- Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por si mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30 de 2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1.- Capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.- Presentación de licitaciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9 a 14,00h., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1995, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble solar calle Robles, sin número. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre A.-DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.713,60 euros.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre B.- PROPOSICION ECONOMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don....., con domicilio a efectos de notificaciones en, calle....., número....., con D.N.I. número....., en representación de la Entidad....., con C.I.F. número....., enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble solar calle Robles, sin número, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciando en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número....., de fecha....., y en el perfil de contratante, hago constar que

conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de euros.

En..... a....., de de 2010.

Firma del licitador,

8.- Garantía provisional.

No se exigirá garantía provisional.

9.- Mesa de contratación.

La mesa de contratación estará formada por:

Presidente: El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales: Miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Recursos Humanos y el Secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

10.- Apertura de proposiciones y adjudicación.

La apertura de las proposiciones se efectuará a las 13,00 horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre A.

Y posteriormente procederá a la apertura y examen del sobre B, formulando la correspondiente propuesta al órgano de contratación (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva del 5 por 100, que podrá prestarse, tanto en metálico como mediante aval bancario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11.- Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte del Ayuntamiento de la adjudicación del contrato.

12.- Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817 de 2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30 de 2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817 de 2009; y el Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30 de 2007, y la Ley 34 de 2010, de 5 de agosto que modifica la Ley 30 de 2007 de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Navahermosa 22 de septiembre de 2010.-El Alcalde, Carlos-Emilio Pérez Ortiz.

N.º I.- 9930